




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1438/2023	📄 ACT17I0FK	17-03-2023
 6I4W67303Z4E104R009L		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 9, de 16 de marzo de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/Dª YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida

D/Dª LAUREANO LOPEZ RIVAS

D/Dª M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Partido Socialista Obrero Español

D/Dª IVAN JOSE LOPEZ REGUERO

Grupo Podemos

D/Dª EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/Dª SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ

D/Dª ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 09-03-2023 (ACTA 8/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

2º.- EXPTE. 2842/2022. SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN GARAJE. LUGAR REGUERO EL 2 33405 CASTRILLON (ASTURIAS): LICENCIA DE OBRA REFORMA DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-06-2022, y registro de entrada número 7083, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	BANYERES DEL PENEDES	C.P.:	43711
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL REGUERO	Nº	1	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001720001H J	Pol	10	Parcela 172
	Vivienda				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	COSTAS (C)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220689
BI(*)	4.191,20 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	4.191,20 €		
Proyecto presentado según R.E. 7.083 de 21-06-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---	-----	------------	------------

*Obras escasa entidad.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se pretende la **sustitución de la cubierta de fibrocemento existente**, se puede entender como una obra de escasa entidad, dado que solo supone la reforma de un auxiliar de vivienda de 16 m² aprox.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 09/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- No se requiere autorización para este tipo de actuaciones, de escasa entidad, sobre edificaciones preexistentes.

Las actuaciones se localizan en **suelo no urbanizable de costas común** conforme a la zonificación establecida por el Plan Especial de Suelo no Urbanizable de Costas Común, considerándose **un uso permitido**: *"la reforma de las edificaciones enclavadas en Suelo No Urbanizable de Costas siguiendo las condiciones específicas prescritas en el Capítulo 3 de estas Normas"*. **Por tanto, no se considera necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.01.1.a) del PESC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MA***
Domicilio	***

Población	BANYERES DEL PENEDES	C.P.: 43711
NIF/ CIF	11354605B	

OBRA

Objeto	REFORMA DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL REGUERO	Nº	1	Planta		
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A010001720001 HJ	Pol.	10	Parcela	172
	Vivienda					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	COSTAS (C)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	4.191,20 €		
Proyecto presentado según R.E. 7.083 de 21-06-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---	-----	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.191,20 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos de materiales que contienen amianto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el RD 396/2006 (Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto). A tal efecto, dichos trabajos deberán ser realizados por empresa autorizada inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Exposición por Amianto (RERA).</p>			

CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. <u>En la documentación aportada, se establece una cubierta de teja, de color rojo.</u></p>			

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con</p>			

espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

CONDICIONES PARA LA REFORMA	PESC – CAP.3 Apart. 3.1.3	Prescripciones generales	Condición
<p>Conforme al art. 3.1.3 relativo a CONDICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS DE REFORMA del Plan Territorial Especial del Suelo no Urbanizable de Costas (PESC), los materiales de cubierta preferibles son la <u>teja roja (mixta o curva)</u>, así como se prohíben las cubiertas de fibrocemento, procurando ir sustituyendo las existentes con motivo de las obras de reforma o reparación.</p> <p>Como material de acabado se prefiere la sillería y mampostería de piedra del lugar, los revocos, morteros monocapa raspados, estucos y enfoscados pintados en colores, principalmente ocre y tierras.</p> <p>En concreto, queda prohibido el uso de los colores burdeos, rojo, salmón o amarillo y otros disonantes.</p>			

COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.191,20 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.191,20 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.191,20 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3º.- EXPTE. 334/2021. ARREGLO DE TEJADO Y ELEVACION DE UNA PLANTA: DECLARACION DESISTIMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 03/02/2021 se solicita licencia de obra para ARREGLO DE TEJADO Y ELEVACIÓN DE UNA PLANTA en ALVARÉ nº 152, SAN MARTÍN DE LASPRA.

Visto que M*** no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 03/02/2021.

Visto que con fecha 03/03/2023 se emite informe por la Policía Local en que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por Da *** con DNI *** (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 03/02/2021)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4º.- EXPTE. 1711/2022. OBRAS SIN LICENCIA EN LA C/ FUENTE EL HORTAL NUMEROS 2 4 6 Y 8: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-04-2022, y registro de entrada número 4789, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Da M***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA				
Ubicación	C/ FUENTE EL HORAL	Nº	2,4,6 Y 8	Planta	
Localidad	PALACIO VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDAD (SUC)				
Zonificación	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220973
BI(*)	7.950,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	13/01/2023
Ref. Visado	3578/2022		
PRESUPUESTO	19.300,00 € (11.350,00 € de Reforma y 7.950,00 € de Legalización)		

OBSERVACIONES:

Con R.E. R.E. 699 de fecha 13/01/2023 se presenta expediente para LEGALIZACIÓN y SOLICITUD LICENCIA OBRAS.

El documento no consta de firma digital verificable. Se verifica la autenticidad en la Oficina Virtual para verificación de documentos mediante código seguro del Colegio de Arquitectos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	2 meses		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	2 meses		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10/02/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** no precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a M ***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN Y CIERRE FRONTAL DE PARCELA
--------	--

Ubicación	C/ FUENTE EL HORAL	Nº	2,4,6 Y 8	Plant a	
Localidad	PALACIO VILLAR, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9581403TP5298S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDAD (SUC)				
Zonificación	UR2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS PLAN PARCIAL PP4 "PALACIO EL VILLAR"				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	COAA Asturias	Fecha	13/01/2023
Ref. Visado	3578/2022		
PRESUPUESTO	19.300,00 € (11.350,00 € de Reforma y 7.950,00 € de Legalización)		
OBSERVACIONES: Con R.E. R.E. 699 de fecha 13/01/2023 se presenta expediente para LEGALIZACIÓN y SOLICITUD LICENCIA OBRAS. El documento no consta de firma digital verificable. Se verifica la autenticidad en la Oficina Virtual para verificación de documentos mediante código seguro del Colegio de Arquitectos.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	2 meses		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	2 meses		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

2) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

3) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
-----------------------------	--------------------	------------------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

	TRATAMIENTO DE PARCELA	PGO Art. 71 PGO Art. 80.5 PGO Art. 116	Licencia de movimientos de tierras no extractivos Condiciones de pavimentación del viario Movimientos de tierras	Condición
--	-------------------------------	--	--	------------------

La solicitud de licencia de movimiento de tierras no extractivos, de acuerdo al PGO Art. 71.2, irá acompañada de:

- Plano de situación, a E 1:2.000 en suelo urbano y E 1:5.000 en suelo no urbanizable, indicando su afección por el Plan General.
- Plano acotado a E 1:500 en el que se sitúen los linderos, se represente la altimetría con una equidistancia mínima de 5 m, se marquen las edificaciones y arbolado existentes, así como los elementos protegibles según el Catálogo y la disposición de las fincas vecinas que pudieran resultar afectadas por desmontes o terraplenes.
- Planos de perfiles necesarios para apreciar las características de la obra a ejecutar.
- Indicación de las medidas de precaución, tanto para la obra como para las personas o bienes.
- Memoria justificativa, así como características de la obra, volumen de tierra a mover, presupuesto y programa.

Se ha aportado la documentación requerida.

Si existen desniveles en la proximidad de las vías, se resolverán de forma que los taludes necesarios tengan una pendiente máxima del 33%, **disponiendo muros de contención en los lugares en que sea necesario**. Será obligatoria la compactación de los terraplenes.

	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137		Condición
--	--	-----------------------------	--	------------------

En los espacios libre privados en zonas de vivienda unifamiliar deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, **no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.**

El arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia.

	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Cierres de fincas	Condición
--	------------------------	--------------	-------------------	------------------

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de las ORDENANZAS PARTICULARES relativas a la parcela UR2, del Plan Parcial PB-PP4, el cierre solicitado deberá de ajustarse a los condicionantes siguientes:

Cerramientos a calle: Se permite 1 m. de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura.

Resto de linderos: Podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50 m. de altura.

Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de octubre de dos mil seis, expediente 2724/2004, en relación con la concesión de la Licencia de Obra de construcción de 52 viviendas unifamiliares agrupadas, en las condiciones particulares se establece que "en base a lo establecido en las normas urbanísticas en relación con las dimensiones de parcela mínima. La ocupación máxima de parcela y el aprovechamiento máximo por parte (artículos 208 y 209) y, considerando el proyecto incluido en el supuesto de parcelas con cabida múltiple (artículo 210) de acuerdo con el plano de "Estudio de ocupaciones", se advierte expresamente que en cumplimiento de estos aspectos, no se autorizarán parcelaciones de las parcelas UR2-1 (Parcela Nº 24-AG-1 del proyecto de Compensación), UR2-2 (Parcela Nº 25-AG-2) y UR2-3 (Parcela Nº 26-AG-3), **ni serán autorizables cierres de parcelas que no sean en relación con los viarios.** En la escritura de obra nueva se deberá contemplar esta situación".

En tal sentido podría autorizarse el cierre con frente a viario, de 1.00 m. de altura máxima, pudiendo disponerse pilastras de las mismas características y verja metálica hasta 2 m. de altura. Por el contrario, no resulta admisible el cierre entre colindantes.

Respecto de la instalación del portón, no existe inconveniente si **bien su apertura ha de ser al interior de la finca de forma que no invada la calle de acceso a las parcelas.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	7.950,00 €
	DE EJECUCION	11.350,00 €
	TOTAL	19.300,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	7.950,00 €
	DE EJECUCION	11.350,00 €
	TOTAL	19.300,00 €

El presupuesto declarado en el proyecto técnico aportado se desglosa en:

7.950,00 € - Obras realizadas

11.350,00 € - Obras pendientes de realizar

19.300,00 € - TOTAL P.E.M.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

OBLIGACIONES INTERESADO	DEL	Condición
--------------------------------	------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%):

El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de 19.300,00 € **(7.950,00 € de legalización de obras realizadas + 11.350,00 € de obras de reforma pendientes de realizar)**.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	7.950,00 €
	DE EJECUCION	11.350,00 €
	TOTAL	19.300,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	7.950,00 €
	DE EJECUCION	11.350,00 €
	TOTAL	19.300,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida

la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.

5º.- EXPTE. 36/2023. AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1035/1	*** ***	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		52,23 €
818/2	*** ***	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		55,93 €
TOTAL: 108,16 €						



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4575/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos oftalmológicos	79,20 €
1035/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	200,00 €
981/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Deuda vivienda	224,91 €
818/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
TOTAL: 804,11 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6º.- EXPDTE. 334/2023.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA AÑO 2023

Presentada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

7º.- EXPDTE. 334/2023.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA AÑO 2023

Presentada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

8º.- EXPTE. 1250/2023. SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACION DE UN PUNTO DE INFORMACION AMBIENTAL EL 19 DE ABRIL DE 2023 EN EL MERCADO SEMANAL DE PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 27-02-2023 (R.E. 3208), D^a IR*** con NIF ***, coordinadora del proyecto de innovación-educativa "Huerto Isladeva" solicita ocupar durante el día 19-04-2023 un puesto en el mercado semanal de Piedras Blancas para la instalación de un punto de información ambiental, con los alumnos de 1º y 2º de ESO del IES Isla de la Deva.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Concejo de Castrillón establece en su artículo 9.6 que *"El Ayuntamiento se reservará el uso de un puesto para casos de interés municipal, su utilización será autorizada por la Junta de Gobierno Local"*.

Vista la normativa aplicable, en particular:

- Artículo 9,6 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el concejo de Castrillón.
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

PRIMERO.- Autorizar condicionadamente a D^a IR***, con NIF ***, coordinadora del proyecto de innovación-educativa "Huerto Isladeva" a ocupar durante el día 19-04-2023 el puesto O 5 en el mercado semanal de Piedras Blancas para la instalación de un punto de información ambiental, con los alumnos de 1º y 2º de ESO del IES Isla de la Deva.

SEGUNDO.- La autorización conferida en el apartado primero de esta Resolución, estará sujeta a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1.-** Esta autorización deberá estar en el lugar donde se realice la ocupación, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- 2.-** Esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc que fuera necesario obtener.
- 3.-** Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- 4.-** Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.-** El horario establecido para el montaje, desarrollo de la venta y desmontaje será el siguiente: para el montaje se permitirá la entrada y salida de vehículos a la zona de Mercado de 8 a 9:30 horas, el desarrollo de la venta de mercado se realizará de 9:30 a 15:00 horas y el desmontaje se realizará desde las 15:00 horas a las 16:00 horas.
- 2.-** No se permite estacionar vehículos dentro del espacio destinado al Mercado Semanal de Piedras Blancas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 3.- Deberá cumplirse las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el concejo de Castrillón.
- 4.- Se mantendrá limpia la zona ocupada, y no se colocará la mercancía sobre el suelo.
- 5.- Las personas que atiendan el puesto, deberán acreditar haber recibido formación en materia de higiene alimentaria.
- 6.- Deberá cumplirse con la normativa aplicable en materia de sanidad y demás condiciones exigidas para la venta de productos alimentarios.

TERCERO.- Declarar la actividad de información ambiental a desarrollar en el mercado semanal de Piedras Blancas, de interés público por su valor social cultural y formativo, eximiendo del pago de las tasas correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Policía Local."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE FESTEJOS

9º.- EXPTE. 264/2023. CERTAMEN DE LA HUERTA SAN ISIDRO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización y una indemnización de 150,00 €, para la instalación de un stand con productos del campo, durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023:

Nº	Nº REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.
1	1.262 Electrónico	Lu***	***
2	1.584	Ma***	***
3	1.586	Pa***	***
4	1.660 Electrónico	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873
5	1.928 Electrónico	AA.VV. de La Braña	G 33552902
6	1.904	Ma***	***
7	2.020	Da***	***
8	2.024	Ab***	***
9	2.140 Electrónico	AA.VV. de La Plata	G 74431537
10	2.499	Fr***	***
11	2.954	Ta***	***
12	2.978	Ma***	***
13	3.651	Jo***	***
14	2.989	Ma***	***

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de marzo de 2023, ya que la exposición del campo es una actividad fundamental en la Feria, al ser dedicada a San Isidro Labrador; que los participantes exponen diferentes tipos de productos del campo; que las indemnizaciones propuestas se ajustan al valor económico medio con que se indemniza habitualmente a los participantes en este tipo de exposiciones (2.100,00 € a razón de 150,00 € cada uno); que está hecha la orden de gasto por el valor total de las indemnizaciones (220230000247) y que además, presentan el recibo que exige La Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes participantes en el Certamen de la Huerta durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022:

Nº	NOMBRE	N.I.F.
1	Lu***	***
2	Ma***	***
3	Pa***	***
4	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	***
5	AA.VV. de La Braña	***
6	Ma***	***
7	Da***	***
8	Ab***	***
9	AA.VV. de La Plata	***
10	Fr***	***
11	Ta***	***
12	Ma***	***
13	Jo***	***
14	Ma***	***

SEGUNDO. – Aprobar una indemnización por valor de 2.100,00, a los siguientes participantes:

Nº	NOMBRE	N.I.F	INDEMNIZACIÓN
1	Lu***	***	150,00 €
2	Ma***	***	150,00 €
3	Pa***	***	150,00 €
4	AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar	G 33564873	150,00 €
5	AA.VV. de La Braña	G 33552902	150,00 €
6	Ma***	***	150,00 €
7	Da***	***	150,00 €
8	Ab***	***	150,00 €
9	AA.VV. de La Plata	G 74431537	150,00 €
10	Fr***	***	150,00 €
11	Ta***	***	150,00 €
12	Ma***	***	150,00 €
13	Jos***	***	150,00 €
14	Ma***	***	150,00 €

TERCERA.: Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Tendrán que estar los stands montados, antes de las 17:00 horas del día 12 de mayo de 2023
- Podrán retirar los stands a partir de las 21:00 horas del domingo 14 de mayo de 2023.

CUARTA.: Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE FESTEJOS

10º.- EXPTE. 424/2023. CERTAMEN DE ARTESANIA SAN ISIDRO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las siguientes solicitudes para participar en la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023, realizando una serie de talleres artesanales y solicitando al mismo tiempo una indemnización por efectuarlos, con un valor total de 6.750,00 €:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nº REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.	INDEMNIZACIÓN
1.962	Ma***	***	600,00
2.630	V***	***	450,00
2.627	An***	***	400,00
2.711	Asociación de Amigos de la Madera Les Forgaxes	G 74312760	450,00
2.629	Ev***	***	450,00
3.092	Ju***	***	450,00
2.325	Is***	***	450,00
2.073	Jo***	***	450,00
3.525	Ra***	***	300,00
3.650	Fr***	***	450,00
2.624	Ju***	***	450,00
2.625	Yo***	***	450,00
2.231	Ju***	***	450,00
3.014	Ra***	***	450,00
2.755	MA***	***	500,00

Visto el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de marzo de 2023, ya que estos artesanos representan diferentes artesanías tradicionales asturianas, las indemnizaciones propuestas se ajustan al valor económico de cada tipo de material, tienen que estar muchas horas trabajando durante tres días para mostrar su oficio, está hecha la retención de crédito (220230000972) y además, presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, y el Recibo que exige La Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes artesanos durante la celebración de la XXIV Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022:

Nº	NOMBRE	N.I.F.
1	Ma***	***
2	Vi***	***
3	An***	***
4	Asociación de Amigos de la Madera Les Forgaxes	G 74312760
5	Ev***	***
6	Ju***	***
7	Is***	***
8	Jo***	***
9	Ra***	***
10	Fr***	***
11	Ju***	***
12	Yo***	***
13	Ju***	***
14	Ra***	***
15	Ma***	***

SEGUNDO. – Aprobar una indemnización por valor de 6.750,00, a los siguientes participantes:

NOMBRE	N.I.F.	INDEMNIZACIÓN
Manuel Antoni López García	***	600,00
Vicente Alba Morán	***	450,00
Ana Gayo García	***	400,00
Asociación de Amigos de la Madera Les Forgaxes	G 74312760	450,00
Eva Cuervo García	***	450,00
Juan Carlos Diez Rodríguez	***	450,00
Isabel Fernández Rodríguez	***	450,00
José Antonio Rodríguez Valdés	***	450,00
Raúl Barbón García	***	300,00
Francisco José Jurado Paramás	***	450,00
Julio Carretero Álvarez	***	450,00

Yolanda Peña Abeijón	***	450,00
Juan Luis Gutiérrez González	***	450,00
Rafael de la Vega Martínez	***	450,00
Mª Diana Castro Reyero	***	500,00

TERCERA.: Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Tendrán que estar en los puestos asignados y empezar a hacer los talleres el viernes 12 de mayo a las 17:00 horas y hasta las 21:30 horas.
- El sábado el horario será de 11:30 a 14:30 y de 17:00 a 21:30 horas.
- El domingo el horario será de 11:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

CUARTA.: Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:40 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº